002621

DECRETO ALCALDICIO Nº 201/ /2024

Cerrillos, 21 AGO 2024

VISTOS:

El Decreto Exento N.º 202/0080/2024, El decreto Exento N.º 202/1566/2014 y las facultades que me confieren la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que mediante Decreto Exento N.º 202/1566/2014, se delegó al Administrador Municipal la facultad de firmar, bajo la fórmula "por orden del Alcalde" los contratos y los decretos que aprueban las contrataciones de prestaciones de servicios, sus modificaciones y su término.

Que mediante Decreto Exento N.º 202/0080/2024, se aprobó el programa "**FORTALECIMIENTO DE LA SALUD 2024, MODIFICADO MEDIANTE DECRETO EXENTO N° 202/1159/2024**"

D E C R E T O:

1. Apruébese el convenio a honorarios, suscrito con don(a) **DAMARIS LYSETT CASTAÑEDA ITURRIETA**, cédula nacional de identidad N.º [redacted] para que durante el período comprendido entre el **01 de agosto 2024** y el **31 de diciembre 2024**, ambas datas inclusive, realice la siguiente función específica: **Técnico en enfermería**

- **Planificación y ejecución de talleres, charlas, capacitaciones en temas relacionados a la prevención y promoción de la salud, dirigida a población general pertenecientes a la comuna.**
- **Realización de labores especificas relativas a la formación técnica (evaluación de casos, seguimiento, tratamiento y derivación) en atención ambulatoria y domiciliaria.**
- **Garantizar que las atenciones de los usuarios asignados cumplan con todos los aspectos técnicos y prácticos necesarios para su desarrollo.**
- **Cuidado y mantención de espacios de trabajo incluye lavado y preparación de material estéril, esterilización de materiales, aseo de áreas clínicas y manejo de residuos.**
- **Desarrollo y actualización de inventario mensual y anual de insumos clínicos y de aseos del programa.**
- **Cumplimiento de metas en atenciones asignadas al cargo.**
- **Participación en reuniones clínicas y administrativas.**
- **Realización de trabajo administrativo (informes, estadísticas, evaluaciones, etc.) requeridos por la coordinación del programa.**
- **Realización de labores de docencia clínica bajo instrucción de la coordinación directa.**
- **Favorecer e incentivar el buen ambiente laboral, fortaleciendo las relaciones con el equipo interdisciplinario.**
- **Participación en actividades de la dirección.**
- **Participación en capacitaciones de la dirección.**

DECRETO ALCALDICIO Nº 201/ /2024

- **Participación en la formación de nuevos profesionales.**

2. Por la labor encomendada, la persona individualizada en el punto anterior percibirá un honorario total bruto de $ **4.300.000**.- (**Cuatro millones trescientos mil pesos**), el que será pagado en **5** cuotas brutas iguales y mensuales de $ **860.000**.- (**Ochocientos sesenta mil pesos**), en contra presentación de boleta y del informe que se señala en el convenio respectivo, ambos debidamente autorizados por el Director con el que se relacionará el prestador del servicio para los efectos de las funciones acordadas desarrollar. Los pagos se efectuarán a más tardar el tercer día hábil administrativo del mes siguiente a la prestación de los servicios contratados y una vez que el Decreto que ratifica este convenio se encuentre totalmente tramitado. Con todo el municipio debe retener el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta, cuyo entero en arcas fiscales efectuará previa visación de la boleta a honorarios y del correspondiente informe de la función por parte del Director de Desarrollo Comunitario de la Municipalidad de Cerrillos de la Región Metropolitana.

3. Para los efectos del cumplimiento de las funciones de la convención suscrita, el prestador del servicio se relacionará con el Director de Desarrollo Comunitario de la Municipalidad de Cerrillos de la Región Metropolitana.

4. El texto del contrato que en la oportunidad se aprueba se encuentra en documento adjunto, el cual forma parte integrante del presente Decreto.

5. El gasto que irroga el presente decreto deberá imputarse a la cuenta 215.21.04.004.000 "Prestaciones de servicios en programas comunitarios" del Presupuesto Municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE ELECTRÓNICAMENTE ESTE DECRETO ANTE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y ARCHÍVESE CON LOS ANTECEDENTES QUE CORRESPONDA PARA SU CONTROL POSTERIOR.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS SECRETARIA MUNICIPAL

TAMARA GOMEZ TABILO
SECRETARIA MUNICIPAL (S)

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS ADMINISTRADOR MUNICIPAL

JENNIFER AYALA CASTRO
ADMINISTRADORA MUNICIPAL (S)

JAC/TGT/MPP/CGC/nva
Distribución:
Contraloría General de la República (SIAPER)
Alcaldía
Dirección de Control
Asesoría Jurídica
Dirección de Administración y Finanzas
Departamento de Contabilidad y Presupuesto
Dirección de Obras Municipales
Secplan
Departamento de Personal y Bienestar
Departamento Remuneraciones
Interesado (a)
Secretaría Municipal
Página web

002621

CONVENIO A HONORARIOS

En Santiago a 01 de agosto 2024, entre la **MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS**, persona jurídica de derecho público, rol único tributario N.º 69.255.000-5, representada por su **ADMINISTRADORA MUNICIPAL (S)** don JENNIFER AYALA CASTRO, ambos domiciliados en Piloto Lazo N.º 120, de esta comuna, por una parte y, por la otra, don (ña) **DAMARIS LYSETT CASTAÑEDA ITURRIETA**, Nacionalidad Chilena, Cédula de identidad N.º [redacted], domiciliado en [redacted] una de Maipú, se ha celebrado el siguiente convenio a honorarios:

PRIMERO: De acuerdo al Decreto Exento N.º **202/0080/2024** que aprueba el programa **FORTALECIMIENTO DE LA SALUD 2024, MODIFICADO MEDIANTE DECRETO EXENTO N° 202/1159/2024** y según lo dispuesto en los artículos 2006 y siguientes, del Código civil y en virtud de la autorización que me confiere el artículo 4 de la Ley N.º 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, y del principio de autonomía de la voluntad, Don (ña) **DAMARIS LYSETT CASTAÑEDA ITURRIETA**, se obliga para con la Municipalidad de Cerrillos, durante el periodo comprendido entre el **01 de agosto 2024** y el **31 de diciembre 2024**, ambas datas inclusive, a cumplir los siguientes servicios específicos: **Técnico en enfermería**

- **Planificación y ejecución de talleres, charlas, capacitaciones en temas relacionados a la prevención y promoción de la salud, dirigida a población general pertenecientes a la comuna.**
- **Realización de labores especificas relativas a la formación técnica (evaluación de casos, seguimiento, tratamiento y derivación) en atención ambulatoria y domiciliaria.**
- **Garantizar que las atenciones de los usuarios asignados cumplan con todos los aspectos técnicos y prácticos necesarios para su desarrollo.**
- **Cuidado y mantención de espacios de trabajo incluye lavado y preparación de material estéril, esterilización de materiales, aseo de áreas clínicas y manejo de residuos.**
- **Desarrollo y actualización de inventario mensual y anual de insumos clínicos y de aseos del programa.**
- **Cumplimiento de metas en atenciones asignadas al cargo.**
- **Participación en reuniones clínicas y administrativas.**
- **Realización de trabajo administrativo (informes, estadísticas, evaluaciones, etc.) requeridos por la coordinación del programa.**
- **Realización de labores de docencia clínica bajo instrucción de la coordinación directa.**
- **Favorecer e incentivar el buen ambiente laboral, fortaleciendo las relaciones con el equipo interdisciplinario.**
- **Participación en actividades de la dirección.**
- **Participación en capacitaciones de la dirección.**
- **Participación en la formación de nuevos profesionales.**

SEGUNDO: Por la labor encomendada, la persona individualizada en el punto anterior percibirá un honorario total bruto de $ 4.300.000.- (Cuatro millones trescientos mil pesos), el que será pagado en 5 cuotas brutas iguales y mensuales de $ 860.000.- (Ochocientos sesenta mil

SÉPTIMO: El (la) prestador de servicios (a) tendrá los siguientes derechos:

a) Ausentarse quince días hábiles por año calendario, una vez cumplido un año de trabajos o asesorías continúas en la Municipalidad de Cerrillos. Además, podrá computarse el período servido en otros organismos o entidades que cumplan una función pública, ya sea en calidad de planta o contrata. En ambas situaciones siempre deberá existir continuidad entre los servicios prestados. El director, con quien se relacionará el prestador del servicio para los efectos del presente convenio, de acuerdo a las necesidades de este Municipio, podrá autorizar el uso de este beneficio en forma fraccionada, teniendo en consideración que al menos una de las fracciones deberá ser igual o mayor a diez días. Con todo, el presente beneficio, en ningún caso, podrá compensado en dinero.

b) En caso que el presente convenio sea por un período mayor a seis meses, el prestador del servicio podrá solicitar hasta seis días hábiles libres, sin que esto altere los honorarios pactados en el presente convenio.

c) En caso que el prestador se ausente de sus funciones por enfermedad, deberá justificar dicha inasistencia mediante una copia de la licencia médica y su comprobante de tramitación, documentos que presentará ante la persona del Municipio con quien se relacionará a causa del presente convenio.

   El prestador que haga uso de este beneficio cobrará a la entidad de salud correspondiente el subsidio de incapacidad laboral, y el municipio se hará cargo de pagar el saldo no cubierto por éste hasta completar el monto total de los honorarios pactados.

d) En este convenio se sienten incorporados todos los beneficios de la Normativa de la protección a la maternidad establecidos en el Código del Trabajo.

OCTAVO: Las partes acuerdan expresamente hacer aplicable al prestador del servicio lo dispuesto en el artículo 58, letra h), de la ley N.º18.883, sobre Estatuto Administrativo, que prescribe la obligación de Guardar secreto en los asuntos que revistan el carácter de reservados en virtud de la ley, del reglamento, de su naturaleza o por instrucciones especiales; y en el artículo 84, letra g), de ese Estatuto, que establece la prohibición de Ejecutar actividades, ocupar tiempo de la jornada de trabajo o utilizar personal material o información reservada o confidencial de la municipalidad para fines ajenos a los institucionales;.

Para efectos del presente Convenio, se entenderá por "Información Confidencial" toda información que no sea de público conocimiento, reservada o no, que pueda ser entregada por la Municipalidad de Cerrillos al prestador del servicio o de la que éste tome conocimiento por cualquier medio y ya sea que se refiera al Municipio, sus proyectos, programas o planes. Dentro de la Información Confidencial se considera cualquier documento, informe, correo electrónico, conversación y cualquier otra clase de comunicación a que haya accedido el prestador del servicio en la prestación de sus servicios y que no sea de público conocimiento. De este modo, el Municipio se reserva el derecho de ejercer las acciones legales que fueren pertinentes para el resguardo del interés Municipal, en caso que el prestador del servicio, por cualquier medio, divulgue la totalidad o parte de la información señalada precedentemente.

El prestador del servicio se obliga a resguardar y respetar las Normas de Seguridad de la Información del Municipio.

NOVENO: Se deja expresamente establecido que el producto de las funciones ejecutadas por el prestador del servicio, son de propiedad de la Municipalidad de Cerrillos, para todos los efectos legales.

DÉCIMO: Al prestador del servicio se le aplicarán las normas sobre inhabilidades, incompatibilidades y de probidad administrativa contenidas en los artículos 54, 55 y 56 de la Ley 18.575 Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado. Al efecto, el prestador del servicio suscribirá las respectivas declaraciones juradas, que se entienden parte integrante del presente convenio.

DÉCIMO PRIMERO: El prestador del servicio acepta que el presente convenio se celebra en consideración al servicio que se desarrollará, y no a la persona del prestador, y que no podrá exigir de la Municipalidad, otros derechos o beneficios que los expresamente pactados en el presente instrumento.

Además, acepta que ni los servicios del prestador, ni las obligaciones a las que está sometido, ni los derechos que se le confieren mediante este documento, crean relación laboral alguna, que se trata de sólo una convención a honorarios de prestación de servicios personales y no de un contrato de relación laboral, como aquellos estipulados en el Artículo 7° del Código del Trabajo.

DÉCIMO SEGUNDO: Cualquier gasto en que incurra el prestador de servicios en relación con el presente convenio, ya sea que éste provenga de cotizaciones previsionales, prestaciones médicas, movilización, seguros de accidentes del trabajo, etc., serán de responsabilidad y costo exclusivo del prestador del servicio, quedando la Municipalidad exenta de toda obligación de pago de las prestaciones indicadas.

DÉCIMO TERCERO: Con el objeto de dar estricto cumplimiento con el principio de publicidad de los actos de la administración establecido por el Artículo 8° de la Constitución, y siguiendo el principio de la transparencia activa de la Ley N.° 20.285, sobre acceso a la información pública, el prestador autoriza expresamente a la Municipalidad para publicar en su página web, o en el medio que éste determine, los antecedentes necesarios para dar cumplimiento a la letra d), artículo 7° de la Norma antes citada.

DÉCIMO CUARTO: Sin perjuicio del período de vigencia del presente convenio, cualquiera de las partes podrá ponerle término anticipado y sin expresión de causa. Dicha intención de término, podrá comunicarse a la contraparte mediante carta certificada, acorde a lo dispuesto en el artículo N.°46 de la ley N.°19.880 o personalmente, caso en el cual deberá quedar registro de dicho acto y de la recepción de la mencionada comunicación.

Será obligación del prestador de servicios informar al Departamento de Personal y Bienestar del Municipio, cualquier cambio en su información personal como el cambio de nombre, domicilio, teléfono, si cuenta con sistema de salud o previsional, entre otros.

DÉCIMO QUINTO: Para todos los efectos legales, ambas partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago.

DÉCIMO SEXTO: La personería de don JENNIFER AYALA CASTRO, para representar a la Municipalidad de Cerrillos, en su calidad de **ADMINISTRADORA MUNICIPAL (S)**, consta en el Decreto Exento N.º 202/1566/2014 y en el Decreto Alcaldicio N.º 201/893/2021.

Por este acto el prestador don (ña) DAMARIS LYSETT CASTAÑEDA ITURRIETA declara que ha tomado conocimiento de las Normas que rigen la presente contratación que lee y se suscribe en tres ejemplares del mismo tenor, validez y fecha, quedando dos en poder de la Municipalidad y uno en poder del prestador del servicio.

MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

JENNIFER AYALA CASTRO
ADMINISTRADORA MUNICIPAL (S)

DAMARIS LYSETT CASTAÑEDA ITURRIETA
C.I. N.º [redacted]

TAMARA GOMEZ TABILO
SECRETARIA MUNICIPAL (S)